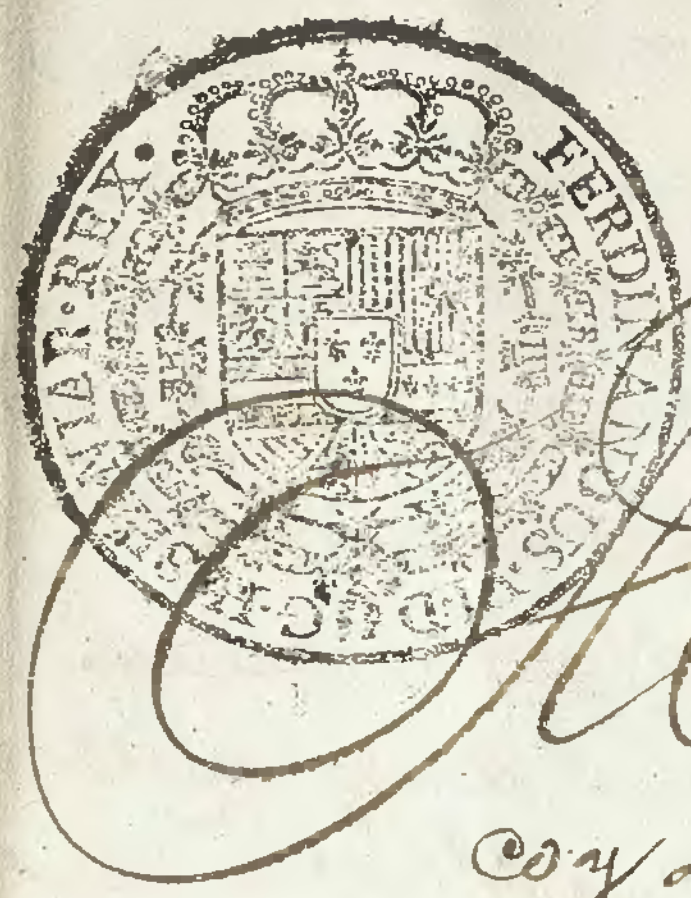


Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.

Conso Lorenzo Verino desta Villa ante V.S. pare
 cony Diego que con el motivo de boauer negado en este ter
 m. ni se espera que niébe por lo adelantado del Ego. Sea
 Cudio por esta Villa de Morata Ha pidiendo le permiso para
 que ensire a su jurisdic. se cosa niébe para el auasto que
 ra oha Villa cuiá gracia le esta concedida y en su virtud
 y por un oñ tempo destinado sino adonde coxela que los
 ensire ca las d. d. esta oha Villa siere lo que acoxa
 diferencia, y por poder a ser oha de cober. niébe de
 y por d. s. seme admira obligaz. que por la presente a q. d.
 auas tener este Comun a oho genero desde prim. de mayo
 asta ultimo de octubre deste presente ano a vizca. a p. r. cada
 libra de seis mar. con las Condiz. sig. = Primeram. que ademas
 de los seis m. de que por se sup. aprovada por el Consejo de
 lagoms es obligada esta Villa a p. r. a me ade adelantame
 otros trescientos. Mas abnismo plaro que es el dia quince
 de Agosto en que los rengos a voluer = que si por creidas de nos
 vortos casos fortuitos faltare oho avasto por espasio de D. o
 ras no de poder ser denunciado = Concuia Condiz. y la de pagar
 a p. r. el dia de N. S. de que esta u. a de pagar d. h.
 de emision contribuiendo y consentiendo a D. B. a que por
 oha sup. estoy obligados; Hago esta oha obligaz. acuo
 seguro obligo en forma ante V.S. y Ess. de su ayuntamiento. con
 las fueras y firmas de D. o niébe a mi persona y de
 nes auido y por aver y especialm. una casa de ocho
 cuerpos con el des cuberto en la He de D. Diego y aver en
 dehta D. o Santo ha era hered. de D. o Mateo N. S. y D.
 Andres de B. e. por aver y aver en un m. = Sinaca de qua
 tro cuerpos a los y p. r. en el m. m. llo l. de Pedro

